ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

ENTIDAD	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO
NIT	890.981.105-2
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
NOMBRE DEL RESPONSABLE	ING. ALEX BARRETO CONTRERAS
CARGO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 1860 DE 2021.
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, ASÍ COMO MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000)
DURACIÓN DEL CONTRATO	SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN EL SECOP II O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP Nº 0000270 DEL 14 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE ELABORACIÓN	ABRIL 25 DE 2026

La Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Pueblorrico-Antioquia, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1.[1] Y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los artículos 2.2.1.1.1.6.1. Y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

CAPITULO 1

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

Dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Pueblorrico, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, en cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y del Programa de gobierno **COMPROMETIDOS CON LA GENTE 2024-2027**.

Las entidades territoriales, dentro de los lineamientos de la Constitución Política, goza de autonomía financiera para atender sus propios asuntos en intereses. Dentro del desarrollo normativo les ha sido otorgada la administración de diversas rentas y tributos que sirven para financiar las actividades propias de su funcionamiento y realizar las inversiones necesarias para atender las necesidades de la población. Precisamente este desarrollo normativo se ha adelantado en el marco del principio de legalidad de todas las actuaciones establecido en la Ley.

A efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, el Municipio en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, proveer los bienes y recursos necesarios, con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas, en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno como ante los entes de control.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

Dada la importancia del proceso de planificación, resulta necesario que el ente territorial prevé los recursos necesarios para ejecutar en los términos de oportunidad, calidad y transparencia los proyectos enmarcados dentro del Plan de Desarrollo propuesto para el cuatrienio y dirigido a brindar solución a diferentes necesidades de la comunidad, garantizando el uso eficiente de los recursos económicos que le rigen de las entidades territoriales para su desarrollo como ente territorial enmarcado en la constitución en los artículos 305, 311, la ley 152 de 1994, se hace necesario contar con el suministro de materiales, para la intervención y/o mejoramiento de vías, así como el mantenimiento periódico y/o rutinario de vías del Municipio de Pueblorrico, en cumplimiento a las funciones de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en desarrollo de sus actividades institucionales en relación con la conservación, mantenimiento, rehabilitación y/o construcción de vías que buscan garantizar el desarrollo local y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en general, requiere contar con el suministro de materiales para la atención de puntos críticos y el mejoramiento, así como el mantenimiento periódico

y/o rutinario de vías del Municipio de Pueblorrico de manera oportuna, así como los requerimientos menores que a diario surgen en infraestructura física, correspondientes a pequeñas obras de mantenimiento o construcciones menores requeridas en los programas y proyectos municipales, competencia de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Pueblorrico - Antioquia, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Comprometidos con la Gente, 2024-2027" y lograr satisfacer las necesidades de las comunidades, mejorando así la calidad de vida de toda la comunidad.

La Secretaría de Planeación e Infraestructura, es la encargada de gestionar y adelantar los proyectos de mantenimiento, construcción y/o rehabilitación de la malla vial, así como la construcción de las diferentes obras dentro del Municipio de Pueblorrico, con el objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y mejorar las condiciones de habitabilidad, para el goce y disfrute de la comunidad. Es por esto, que la administración municipal tiene la necesidad de acompañar y fortalecer los procesos que garanticen el adecuado uso y estado de las diferentes infraestructuras que se intervienen, permitiendo promover la oferta institucional del ente territorial, asegurando las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad para la comunidad en general

Es por ello que, en virtud de dicho deber, la Alcaldía Municipal de Pueblorrico, en cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y del Plan de Desarrollo Municipal "COMPROMETIDOS CON LA GENTE 2024-2027", dentro de su LÍNEA ESTRATEGICA 4 - PUEBLORRICO VISIÓN FUTURO, programa "Conectividad e Infraestructura para un desarrollo competitivo"; cuenta con los proyectos "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS Y CAMINOS ANCESTRALES DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO" y "MEJORAMIENTO E INTERVENCIÒN DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO", los cuales tienen la finalidad de contribuir al mejoramiento de la movilidad y la calidad de vida de las comunidades, garantizar unas condiciones adecuadas de accesibilidad y circulación aptas para la transitabilidad de la población a través de las diferentes vías y elementos pertenecientes a la red vial terciaria. Así como también la intervención de puntos críticos y eventualidades no previstas al interior del territorio municipal, las cuales ocasionan la circulación reducida o limitada de quienes hacen uso de dicha infraestructura pública.

En la actualidad, el Municipio de Pueblorrico cuenta con más de 9 mil habitantes, de los cuales la mayoría presenta condiciones habitacionales lamentables. Además de contar con muy pocas fuentes de empleo lo que ha llevado a que las familias tengan que vivir en unidades habitacionales precarias, se reporta que el déficit cualitativo de vivienda se encuentra alrededor del 30% de la población, lo que indica que los habitantes del Municipio viven en precarias condiciones de habitabilidad dentro de sus viviendas; se deben realizar grandes esfuerzos con el fin de lograr mejorar las condiciones de vivienda de los habitantes del Municipio.

Las inadecuadas condiciones habitacionales de las comunidades del Municipio de Pueblorrico, han generado un alto número de hogares con necesidades básicas insatisfechas de vivienda en el municipio, debido a las deficientes condiciones habitacionales, deficientes especificaciones constructivas o informales. A través del porcentaje de los hogares que viven de déficit habitacional en el municipio, se evidencia que las deficientes condiciones habitacionales de la población son causadas por la baja accesibilidad a programas de vivienda y el mantenimiento inadecuado que hacen los hogares a sus viviendas. Los hogares inmersos en estas condiciones presentan vulnerabilidad a enfermedades asociadas con el hacinamiento, las inadecuadas condiciones de saneamiento básico y el poco acceso a otros servicios públicos como el agua potable.

Adicionalmente, en las comunidades ubicadas en las zonas rurales han aumentado los casos de daños causados por desastres naturales, ya que sus viviendas son construidas con materiales precarios o inestables, la construcción es predominantemente artesanal, sus estándares técnicos no son los mejores y se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo. Situación que se ha podido analizar desde el contexto nacional, donde las viviendas, especialmente en las locaciones más dispersas, se han desarrollado de forma espontánea, construyéndose incluso de manera improvisada por los pobladores, es así que, con el paso del tiempo, hoy presentan un alto nivel de riesgo y deterioro.

La población del Municipio de Pueblorrico, ha presentado sus necesidades de vivienda digna con reiteradas solicitudes ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura, donde estas están detalladas en la carencia de vivienda, así como las deficiencias cualitativas de las viviendas que habitan la comunidad. Es por ello que se requiere del suministro de materiales para el mejoramiento de vivienda y/o ejecución de soluciones de vivienda y así, contribuir en el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias del Municipio de Pueblorrico.

Es por ello, que, en virtud de dicho deber, la Alcaldía Municipal de Pueblorrico, en cumplimiento de su Plan de Desarrollo 2024-2027 “Comprometidos con la Gente” aprobado por el Concejo Municipal, dentro de su Línea Estratégica: 4. Pueblorrico Visión Futuro, Sector: 4.3. Vivienda, ciudad y territorio, Programa: 4.3.5. Gestión para el acceso a soluciones vivienda digna, cuenta con los siguientes proyectos: “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE VIVIENDA DIGNA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO”; los cuales buscan garantizar las condiciones adecuadas de habitabilidad de las familias, como estrategia de fortalecimiento de los programas destinados al mejoramiento de vivienda, tanto en áreas rurales como urbanas, para promover la equidad y mejorar la calidad de vida de las comunidades, como estrategia para la superación de la pobreza y de la pobreza extrema, la atención a grupos vulnerables, y el desarrollo del territorio.

La prestación de los servicios públicos que por ley se demanda al Municipio de Pueblorrico como Entidad Territorial, es posible en gran medida a la infraestructura física de la cual se dispone, representada en edificaciones públicas como el Palacio Municipal, la Casa de la Cultura, los distintos Escenarios Deportivos, las Sedes Educativas y las Casetas Comunales. Bajo un diagnóstico general, esta infraestructura se encuentra en un estado regular por deficientes condiciones físicas que limitan la prestación de los servicios brindados, siendo recurrentes la presencia de humedades en muros y paredes, el deterioro de pinturas, daños en cubiertas y goteras, daños en puertas y/o cerrojos, aparatos hidrosanitarios, aparatos eléctricos, etc.

Es importante recalcar la importancia en la preservación y conservación de las edificaciones públicas mencionadas ya que es deber del Municipio, garantizar condiciones seguras para la prestación de sus servicios a la comunidad y para el desempeño de los funcionarios y personal en general quienes prestan tales servicios.

En este sentido, es necesario el suministro de materiales para realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de manera periódica, con el fin de mantener en condiciones óptimas todas estas instalaciones y evitar que alcancen un mayor deterioro.

Con la ejecución de las actividades de mantenimiento y mejoramiento, el Municipio de Pueblorrico busca mejorar el confort en su ámbito diario de trabajo, elevar los niveles de calidad, eficacia, eficiencia y efectividad en las tareas que cumple en Pro de la misión Institucional, a su vez presentar una buena imagen de la institución en bien de los usuarios que acuden a las diferentes sedes, y escenarios culturales y deportivos.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

PARA SATISFACER LA NECESIDAD ANTES DESCRITA SE CUENTA CON LA SIGUIENTE ALTERNATIVA:

El Municipio de Pueblorrico en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee la necesidad de adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía que permita seleccionar a un contratista con la capacidad de suministrar los materiales necesarios para el mejoramiento y mantenimiento de vías, mejoramiento de vivienda, adecuación de escenarios deportivos, así como materiales para el mejoramiento, adecuación y mantenimiento de los edificios públicos del Municipio de Pueblorrico, con el fin de mantener en condiciones óptimas todas estas instalaciones y evitar que alcancen un mayor deterioro.

Así pues, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las facultades de los alcaldes, descritas en el Artículo 2 y 315 de la Constitución política y las reglamentadas por el Concejo Municipal, el alcalde en uso de los lineamientos jurídicos y políticos, anteriormente señalados, encuentra de manera imperante el activar los diferentes canales disponibles para la atención, el mejoramiento y mantenimiento de vías, mejoramiento de vivienda, adecuación de escenarios deportivos, así como materiales para el mejoramiento, adecuación y mantenimiento de los edificios públicos del Municipio de Pueblorrico, con el fin de mantener en condiciones óptimas todas estas instalaciones y evitar que alcancen un mayor deterioro. Es por ello que se requiere adelantar el presente proceso contractual que tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, ASÍ COMO MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA".**

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin de garantizar el suministro oportuno de materiales, permitiendo a la entidad atender de manera eficiente, continua y conforme a los principios de la función administrativa, las diferentes intervenciones requeridas en infraestructura vial, vivienda, escenarios deportivos y edificaciones públicas del municipio.

El Municipio de Pueblorrico, en el marco del cumplimiento de la constitución y las normas, estableció el Plan de Desarrollo Municipal "Comprometidos con la Gente, 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 29 de mayo de 2024, contando con estrategias y programas orientados al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio; para lo cual, el presente proceso se encuentra alineado en:

Plan de Desarrollo	Línea estratégica	Sector	Programa
Comprometidos con la Gente, 2024-2027	*1. Compromiso Social en Acción*	*1.1. Educación*	*1.1.1. Pueblorrico encanta con valores y calidad educativa*
		1.2. Deporte y Recreación	*1.2.1. Promoción y fomento de la recreación, la actividad física y el deporte*
	4. Pueblorrico Visión Futuro	*4.1. Transporte*	*4.1.1. Conectividad e Infraestructura para un desarrollo competitivo*
		4.3. Vivienda, Ciudad y Territorio	*4.3.5. Gestión para el acceso a soluciones vivienda digna*

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

CÓDIGO BPPIM	**BPIN 202500000013949 -** Mejoramiento y dotación de infraestructura educativa en el municipio de Pueblorrico **BPIN 202500000013887** - Fortalecimiento y fomento de la recreación, actividad física y el Deporte en el municipio de Pueblorrico **BPIN 202500000015407 –** Mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias y caminos ancestrales del Municipio de Pueblorrico **BPIN 202500000012823 –** Implementación de estrategias para el fortalecimiento y desarrollo de vivienda digna en el municipio de Pueblorrico

CAPITULO 2

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, ASÍ COMO MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA"

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del Contrato está codificado en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
31162800	Ferretería en general.
39121700	Ferretería Eléctrica y Suministros
30111600	Cemento y Cal
30151800	Materiales para revestimiento de paredes y exterior
30191800	Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
30111500	Concreto y morteros
30102404	Varillas de acero
40141700	Material de ferretería y accesorios.
40171500	Tubos y tuberías comerciales.
30103601	Vigas de madera
30151500	Material para tejados y techos
30151511	Tejas de concreto

30151600	Accesorios para tejados
78101800	Transporte de carga por carretera
11111700	Arena
11111611	Gravilla

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista se obliga para con el Municipio de Pueblorrico la prestación o suministro de los bienes y/o servicios de acuerdo a las especificaciones y características exigidas bajo la modalidad de monto agotable, conforme a las necesidades de la entidad, así:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUEBLORRICO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, ASÍ COMO MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VLR. UNIT	VLR. PARCIAL
1	CEMENTO ARGOS *50KG	Saco	1		
2	CEMENTO CORONA *50KG	Saco	1		
3	CEMENTO BLANCO BULTO*40KG	Saco	1		
4	CEMENTO BLANCO *KG	KG	1		
5	CAL HIDRATADA USO GENERAL x10 KG	Saco	1		
6	VARILLA 1/2 LEGITIMA	Und	1		
7	VARILLA 1/4	Und	1		
8	VARILLA 3/8 LEGITIMA	Und	1		
9	VARILLA 5/8 LEGITIMA	Und	1		
10	CHIPA 3/8	Und	1		
11	ALAMBRE DULCE	Kg	1		
12	ALAMBRE QUEMADO *KG	Kg	1		
13	ALAMBRE GALVANIZADO CL 12 *KG	Kg	1		
14	MALLA ELCTROSOLDADA * 3MM 18MTS EL ROLLO	Und	1		
15	MALLA ELECTROSOLDADA 15*15 240*6MT	Und	1		
16	ADOBE DE 10	Und	1		
17	ADOBE DE 12	Und	1		
18	TOLETE DE 15	Und	1		
19	BLOQUE DE 10	Und	1		
20	BLOQUE DE 12	Und	1		

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

21	BLOQUE DE 15	Und	1		
22	BLOQUELON SUPIA	Und	1		
23	ESMALTE DOMESTICO GL	Und	1		
24	ESMALTE DOMESTICO 1/4	Und	1		
25	ICO TIPO 1 GL	Und	1		
26	ICO TIPO 1 BALDE	Und	1		
27	ICO TIPO 1 CUÑETE	Und	1		
28	ICO TIPO 1 BLANCO 2 EN 1 xGALON	Und	1		
29	PINTURA COLOR LADRILLO/VINOTINTO/VERDE xGALON	Und	1		
30	PINTURA ACEITE BLANCO xGALON	Und	1		
31	PINCELES	Und	1		
32	RESINA ACRILICA INVERCRYL 750 GR	und	1		
33	VINILTEX GALON	Und	1		
34	VINILTEX CANECA	Und	1		
35	BULTO DE ESTUCO EN POLVO CORONA	UND	1		
36	PEGACOR ECO	Und	1		
37	PEGACOR MEGAPEGA	Und	1		
38	ANTICORROSIVO GALON (GRIS)	und	1		
39	THINNER *GARRAFA BOTELLA	Und	1		
40	KORAZA 1/4 GL	Und	1		
41	KORAZA GL	Und	1		
42	KORAZA CUÑETE	Und	1		
43	ESTUCO PLASTICO ETUCOMASTIC *CUÑETE	Und	1		
44	IMPERMEABILIZANTE IMPERZIL XGALON	Und	1		
45	IMPERMEABILIZANTE IMPERZIL X CUÑETE	Und	1		
46	CINTA ASFÁLTICA TAPA GOTERAS 33CM X 10M	Rollo	1		
47	BROCHA GOYA 2	Und	1		
48	BROCHA GOYA 3	Und	1		
49	BROCHA GOYA 4	Und	1		
50	HOJA DE LIJA #150 ABRACOL	Und	1		
51	LIJA ROLLO CARBURUNDOM DE 80 X 6" x1M	Und	1		
52	CINTA DE ENMASCARAR 1" x 50M	Und	1		
53	TELA ASFALTICA PERMOTEL ROLLO x 24 MTS	Und	1		
54	PISO PARED NATAL 20X20 X MTRO	m2	1		
55	PISO PARED CARACOLI 30.25 X 61 X 1.85 MT	m2	1		
56	BULTO ARENA DE PEGA	Und	1		
57	BULTO ARENA DE GRAVILLA	Und	1		
58	BULTO ARENA DE CONCRETO	Und	1		
59	BULTO DE TRITURADO	Und	1		
60	VARILLA ROSCADA 3/8	und	1		

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

61	TORNILLO DE ENSAMBLE 1 1/2*100	Und	1		
62	ARANDELAS 3/8	und	1		
63	TUERCA 3/8	und	1		
64	TORNILLO DE ENSAMBLE 21/2*100	Und	1		
65	CLAVO PARA MADERA 1-1/2 *LB	Und	1		
66	CLAVO PARA MADERA 2 *LB	Und	1		
67	CLAVO PARA MADERA 2-1/2 *LB	Und	1		
68	CAJA DE CLAVOS ACERO DE CONCRETO GRUESO 2"	und	1		
69	CLAVO PARA MADERA 3 *LB	Und	1		
70	SOLDADURA 60-13 xKG	KG	1		
71	TEJA ETERNIT #4*1.22	Und	1		
72	TEJA ETERNIT #6*1.83	Und	1		
73	TEJA ETERNIT #8*2.43	Und	1		
74	TEJA ETERNIT #10*3.0	Und	1		
75	TEJA ZINC ONDULADA *2.15 CL 35	Und	1		
76	TEJA ZINC ONDULADA *305 CL 35	Und	1		
77	TEJA DE BARRO	Und	1		
78	HOJA LAMINA DE ZINC CL 35 *0.92x2,15M	Und	1		
79	HOJA LAMINA DE ZINC CL 35 *0.90X2.70M	Und	1		
80	LIMA NICHOLSON CON CABO	Und	1		
81	LAMINA DE ZINC CL 26 *1.0 MT	Und	1		
82	LAMINA DE ZINC CL 26 *60CM	Und	1		
83	LAGRIMAL 10	Und	1		
84	LAGRIMAL 15	Und	1		
85	PERFIL DE 3*1 1/2 CL18	Und	1		
86	TABLILLA METRO	Und	1		
87	CABALLETE TIPO NUEVO (SIN LOMITO)	Und	1		
88	ALUMBAND 20CM *MT	Und	1		
89	ALUMBAND 33CM *MT	Und	1		
90	AMARRA PARA ZINC/ETERNIT	Und	1		
91	GANCHO DE ETERNIT *UND	Und	1		
92	CANOA C-90 AMAZONAS CELTA	Und	1		
93	MANGUERA NEGRA 1/2 ROLLO*100MT	Und	1		
94	MANGUERA NEGRA 1/2 ROLLO*50MT	Und	1		
95	MANGUERA NEGRA 1 ROLLO*100MT	Und	1		
96	MANGUERA NEGRA 1 ROLLO*50MT	Und	1		
97	PLASTICO INVERNADEDO ANCHO A 6MT CL6 *MT	Und	1		
98	PLASTICO INVERNADERO ANCHO A 8MTS CL8 *MT	Und	1		
99	PLASTICO NEGRO ANCHO A 4MT CL6 *MT	Und	1		
100	POLISOMBRA MT*4.20 ANC CL 80%	Und	1		
101	ROLLO TELA CERRAMIENTO NEGRO DE 2.10X100M	Und	1		

102	TELA VERDE *MT	Und	1		
103	CARETA PARA GUADAÑA COMPLETA	Und	1		
104	GRAPA ALAMBRAR 1 1/4 *KG	Und	1		
105	PALADRAGA COLIMA M/METALICO	Und	1		
106	PALA COLIMA NO 2	Und	1		
107	MACHETE NIQUELADO 18/20	Und	1		
108	AZADON COLIMA N° 1	Und	1		
109	LIMA NICHOLSON CON CABO	Und	1		
110	CHAPA GATO REF. 2010	Und	1		
111	CHAPA GATO REF. 864	Und	1		
112	CANDADO GATO 60MM	Und	1		
113	CANDADO INTEMPERIE GATO 70MM	Und	1		
114	CADENA GALVANIZADA 3/16	Und	1		
115	CADENA GALVANIZADA 1/4	Und	1		
116	TUBO PVC PRESION 1/2" 500L	Und	1		
117	SOLDADURA PVC 1/4	Und	1		
118	LIMPIADOR PVC 1/4	Und	1		
119	CODO PRESION 1/2"	Und	1		
120	TEE PRESIÓN 1/2"	Und	1		
121	MACHO PRESIÓN 1/2"	Und	1		
122	UNION PRESIÓN 1/2"	Und	1		
123	TAPON PRESION LISO 1/2	Und	1		
124	LLAVE MEDIO PASO	Und	1		
125	CINTA TEFLON X15M	Und	1		
126	TUBO PVC PRESION 1 1/2 500L	Und	1		
127	TAPON PRESION LISO 1 1/2	Und	1		
128	LLAVE PARA LAVAMANOS DE POMO GRIVAL	Und	1		
129	TUBO PVC SANITARIO 3 X 6MTS	Und	1		
130	TUBO PVC SANITARIO 4 X 6MTS	Und	1		
131	UNIONES CANAL AMAZONA	und	1		
132	GANCHOS PARA CANAL AMAZONA	und	1		
133	CODO CANAL AMAZONAS	und	1		
134	TAPA IZQUIERDA EXTERNA CANAL AMAZONAS	und	1		
135	TAPA DERECHA EXTERNA CANAL AMAZONAS	und	1		
136	TUBO BAJANTE CUADRADO PVC CANAL AMAZONAS	und	1		
137	UNION BAJANTE CANAL AMAZONA	und	1		
138	CODO SANITARIO 3	Und	1		
139	UNION SANITARIA 3	Und	1		
140	UNION SANITARIA 4	Und	1		
141	TEE SANITARIA 2	Und	1		
142	TEE SANITARIA 3	Und	1		

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

143	CODO SANITARIO 6	Und	1		
144	MEDIO CODO SANITARIO 2	Und	1		
145	MEDIO CODO SANITARIO 1 1/2	Und	1		
146	ACOPLE PLASTICO LAVAMANOS 1/2"	Und	1		
147	ABASTO PLASTICO SANITARIO 1/2"	Und	1		
148	TORNILLO FIJACIÓN RB-1915-15 TANQUE SANITARIO	Und	1		
149	ORINAL PETITE BLANCO CON GRIFERÍA TIPO PUSH Y SIFON	Und	1		
150	PEGANTE CARPINCOL PARA MADERA -4KG	und	1		
151	YEE 2"	Und	1		
152	YEE 3"	Und	1		
153	YEE 4"	Und	1		
154	TUBO VENTILACION 2	Und	1		
155	TUBO VENTILACION 3	Und	1		
156	ADAPTADOR LIMPIEZA SAN 3	Und	1		
157	ADAPTADOR LIMPIEZA 4	Und	1		
158	ADAPTADOR LIMPIEZA 2	Und	1		
159	TUBO CONDUIT 1/2	Und	1		
160	TUBO CONDUIT 3/4	Und	1		
161	CURVA CONDUIT 1/2	Und	1		
162	CURVA CONDUIT 3/4	Und	1		
163	TERMINAL CONDUIT 1/2	Und	1		
164	TERMINAL CONDUIT 3/4	Und	1		
165	CAJA 2*4	Und	1		
166	CAJA 4*4	Und	1		
167	TUBO EMT 1/2	Und	1		
168	TUBO EMT 3/4	Und	1		
169	LAVADERO ENCHAPADO 1.0 X 60	Und	1		
170	LAVATRAPERO ENCHAPADA 40 X 40	Und	1		
171	COMBO SANITARIO BLANCO	Und	1		
172	CAJA BREAKER DE 8 CIRCUITOS C/P TERCOL	Und	1		
173	CAJA BREAKER DE 6 CIRCUITOS C/P TERCOL	Und	1		
174	ALAMBRE RIGIDO # 12	m	1		
175	INTERRUPTOR SENCILLO	Und	1		
176	TOMA DOBLE	Und	1		
177	DUPLEX CL 12*MT	m	1		
178	TUBO NOVAFORT DE 12" X6M	und	1		
179	TUBO NOVAFORT DE 24" X6M	und	1		
180	DUPLEX CL 14 *MT	m	1		
181	LARGUEROS 2X4	Und	1		
182	TABLA COMUN 25"	Und	1		
183	DISCO DE CORTE MADERA 4 1/2 40 D	Und	1		

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

184	DISCO DE CORTE CONT DIAMANTADO 7-1/4	Und	1		
185	SUBBASE	m3	1		
186	BASE	m3	1		
187	AFIRMADO	m3	1		
188	PIEDRA CICLOPEO	m3	1		
189	PIEDRA GAVIÓN	m3	1		
190	GRAVILLA	m3	1		
191	ARENILLA	m3	1		
192	ARENA DE CONCRETO	m3	1		
193	TRITURADO	m3	1		
194	TRANSPORTE DE MATERIALES	Viaje	1		

Nota 1: Las cantidades serán solicitadas de acuerdo a la necesidad del servicio y será hasta agotar el presupuesto destinado para este proceso de contratación o el vencimiento del plazo del mismo. El valor de la oferta en el SECOP II debe ser por el valor total del presupuesto, el factor de selección será teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados en el anexo de propuesta económica.

Nota 2: Los materiales que pueden ser requeridos para la realización de la adecuación de los escenarios deportivos, mantenimiento de vías, mejoramiento de viviendas, así como materiales para el mejoramiento, adecuación y mantenimiento de los edificios públicos, objeto: **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, ASÍ COMO MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA**. Así mismo, es posible que el Municipio llegue a requerir otros materiales que no estén incluidos en el listado siempre que correspondan al objeto contractual y previo análisis y aprobación del supervisor, con base en precios de mercado, pero que en todo caso se reconocerán por la entidad y se realizara modificación previa.

El precio más favorable de la oferta será determinado por la suma de los precios unitarios de cada producto. Vale aclarar que se debe colocar la oferta por el valor total del presupuesto, ya que este será el recurso a utilizar por el término de ejecución del contrato, acompañado por el valor de la suma de los productos individuales.

Calidad del servicio: Ofrecer y cumplir con la calidad y referencia del servicio de suministro de materiales, descritos en el presente estudio de conveniencia perteneciente al municipio de Pueblorrico - Antioquia. Garantizar en el evento que ocurra, y se solicite un cambio con ocasión de la óptima calidad del suministro y cuando estos puedan presentar defectos y/o no sean los requeridos o cuando resulten defectuosos por fabricación, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.

Calidad de los bienes: Los elementos a suministrar anteriormente descritos, deben ser nuevos, originales, de primera calidad, estar en óptimas condiciones de calidad y obedecer a marcas reconocidas en el mercado. Los bienes o elementos descritos deben cumplir con las condiciones técnicas solicitadas y ofertadas en la propuesta técnica-económica.

Cambio de bienes: El proveedor deberá reemplazar por su cuenta y riesgo y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Pueblorrico - Antioquia, sin costo alguno para éste, los elementos que no reúnan las características o especificaciones detalladas en la propuesta, así como los que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación

o vencidos a más tardar dentro del día calendario posterior a la respectiva devolución de conformidad al requerimiento que por escrito haga el supervisor del contrato, así mismo deberá aportar la garantía de calidad de los bienes reemplazados.

Control del suministro: El proveedor deberá disponer una persona idónea que atienda las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y/o aquellas que el supervisor delegue para coordinar el suministro requerido con dedicación completa. En consecuencia, deberá mantener al frente de la ejecución contractual un coordinador, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten, que actúe como enlace permanente entre el contratista y el supervisor del contrato.

Cantidades: Serán las especificadas por el Supervisor durante el desarrollo del contrato, dado que las mismas dependen de las necesidades de cada mejoramiento y del presupuesto destinado para la ejecución de este proceso, como monto agotable.

Tiempo de respuesta: Garantizar el servicio de suministro de materiales relacionado en la ficha técnica; los mismos deberán tener siempre disponibilidad inmediata y realizarse la entrega en el menor tiempo posible, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de la presente contratación, así como de la expedición de las garantías a que haya lugar.

Documentos: El proveedor debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en el pliego de condiciones y en el presente estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad los anexos de conformidad con las exigencias previstas.

Nota 3: Cuando la Alcaldía Municipal de Pueblorrico - Antioquia requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y a la vez el supervisor del contrato aportará una cotización del mismo bien o producto. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se realizará el promedio aritmético de las cotizaciones para establecer el valor promedio del bien o producto en el mercado.

Nota 4: En el presente proceso de selección NO marca en la ficha técnica de los productos -por error de trascripción u omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.

Nota 5 – Destinación específica de los recursos: El presente proceso contractual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000270 del 14 de abril de 2026, el cual contempla recursos con destinación específica conforme a los rubros presupuestales y proyectos de inversión (BPIN) asociados.

En consecuencia, la ejecución del contrato deberá realizarse respetando la fuente de financiación, al cual correspondan los recursos, garantizando la correcta imputación del gasto de acuerdo con la naturaleza de cada suministro requerido y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

La distribución y ejecución de los recursos se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y la programación

establecida por la entidad, en armonía con los proyectos del Plan de Desarrollo Municipal.

CAPITULO 3

3. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

3.1. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011, la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, El Municipio vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

a) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
b) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes en los términos y condiciones pactados.
c) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
d) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de Ley.
e) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
f) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
g) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitidas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
h) Imputar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
i) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
j) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría jurídica para el respectivo archivo.
k) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
l) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la oficina de contratación

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los

supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Pueblorrico se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el Acta de Inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y el Acta de Liquidación.
2. Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
6. Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
7. Atender todas las consultas que el Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
8. Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
9. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible.
10. Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
11. Realizar el cargue de los informes y/o documentación de la ejecución ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II para la aprobación del respectivo pago.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, suministrando los materiales acordados en óptimas condiciones y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas dentro del formulario de cantidades y las que apliquen al futuro del contrato.
2. Efectuar la entrega de los materiales dónde el Supervisor del contrato lo solicite.
3. Garantizar la entrega pactada suficiente para el aprovisionamiento de los trabajos a realizarse en los sitios de intervención especificados por el Municipio de Pueblorrico.
4. Realizar las entregas y cantidades a solicitud del Municipio. Garantizando siempre la disponibilidad inmediata y entrega en el menor tiempo posible.
5. Entregar factura, la relación de cumplidos y recibos del suministro de materiales relacionados, que correspondan a las facturas por pagar.
6. Verificar que la entrega cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en el proceso contractual.
7. Atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio de Pueblorrico o el supervisor del contrato en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
8. Ejecutar los trabajos de entrega de los materiales con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión a la ejecución y cumplimiento del contrato.

9. Garantizar las acciones correctivas a las actividades realizadas acorde al concepto del supervisor del contrato, por mala calidad o porque no cumplan con las especificaciones técnicas indicadas previamente.
10. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.
13. Todas las demás obligaciones que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
b) Realizar el aporte del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
d) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
e) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.
f) Proporcionarle al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato.
g) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos.
h) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
i) Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudiosprevios, que hace parte integral del presente y la propuesta presentada.
j) Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del contrato.
k) Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, tendientes a la correcta ejecución de este.

CAPITULO 4

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

En atención a lo expuesto se requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, ASÍ COMO MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA".**

Que la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la adición al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en la que se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía."

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 dispone el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

Que, para el periodo fiscal 2026, se tiene que la menor cuantía de la entidad está determinada hasta la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($490.253.400), resultando del diez por ciento (10%) de dicha cuantía, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($49.025.340), por lo que cuando el valor del contrato sea igual o inferior a dicha suma se deberá contratar bajo la modalidad de mínima cuantía como en el presente caso.

Por lo tanto, en el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000)** lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

Las solicitudes de limitación a MIPYMES, para el presente proceso de selección, deberán presentarse dentro del término de formulación de observaciones a las condiciones de la invitación pública. Si el proceso se limita a MIPYMES, se publicará un aviso en el SECOP II precisando dicha situación, en aplicación de lo ordenado en los numerales 3) y 4) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación a la posibilidad de limitación a Mipymes, siempre que se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Dentro del término señalado en el cronograma, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes
- Las Mipymes sean colombianas, su objeto social se relacione con el de la presente contratación y cuenten con al menos un (1) año de existencia.
- En caso de persona natural, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante

certificación expedida por esta y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- En caso de personas jurídicas, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- En todo caso, las Mipyme podrán acreditar su condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: El certificado de registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes, según el caso, deberá tener fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el evento en que se cumplan con los presupuestos exigidos para limitar la convocatoria en los términos señalados, sólo se recibirán propuestas presentadas por Mipymes o proponentes plurales conformados únicamente por Mipymes, caso en el cual, cada integrante deberá aportar la documentación requerida para la verificación de la condición que acreditan.

NOTA 3: La persona natural o jurídica, según el caso, deberá aportar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITULO 5

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la contratación de una persona natural o jurídica que provea al Municipio, los bienes y/o servicios requeridos se tuvo en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para vigencia 2026, el comportamiento de los contratos celebrados por entidades estatales con objetos similares cargados a la plataforma SECOP, la obtención de cotizaciones con empresas o personas del sector, se valoró igualmente los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal.

El valor estimado del contrato corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por el Municipio el cual asciende a la suma de ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000)***, IVA INCLUIDO. También se tiene incluido todos los costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico.

La Administración Municipal realizó un estimativo del valor del contrato tomando como base los precios del mercado (ver análisis del sector) incluyendo los descuentos que deberán ser asumidos por el contratista.

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

5.2. VALOR TOTAL DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta en la suma de ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000)***, IVA INCLUIDO. Así como los impuestos y tasas nacionales y municipales, a los que haya lugar.

5.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El Municipio, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP N°	*RUBRO*	*DESCRIPCIÓN*	*VALOR PRESUPUESTADO*
0000270	*2.3.2.02.02.005*	*CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN*	*$41.000.000*
	2.3.2.02.02.009	*SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES*	*$8.000.000*

5.4. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista las sumas calculadas a partir del número de suministros y/o servicios efectivamente entregados, mediante ACTAS PARCIALES, previo recibo a satisfacción de las actividades por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura. Pagaderos con el soporte de:

- Cuenta de cobro o factura.
- Informe de las actividades realizadas en el mes o equivalente.
- El contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Certificación expedida por la Secretaria de Planeación e Infraestructura, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

Parágrafo – Imputación presupuestal:

Los pagos se efectuarán conforme a los suministros efectivamente entregados y deberán imputarse al rubro, fuente de financiación correspondiente, de acuerdo con la destinación específica de los recursos, previa validación del supervisor del contrato.

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato. El pago se realizará mediante transferencia como lo establece la normativa vigente a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

Para efectos del último pago se debe suscribir el Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pueblorrico - Antioquia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como al ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

5.5. PLAZO

El plazo estimado para la ejecución es SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN EL SECOP II O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

5.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos resultantes del contrato el domicilio será el Municipio de Pueblorrico – Antioquia, los materiales deberán ser entregados en los sitios indicados por el supervisor del contrato dentro del Municipio de Pueblorrico.

CAPITULO 6

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

Requisitos habilitantes: De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica y técnica. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del respectivo Comité, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante
Verificación requisitos Financieros	Habilitante

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el manual para determinar los requisitos habilitantes – Colombia Compra Eficiente, el manual de contratación y supervisión del municipio, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, condiciones técnicas y capacidad financiera (si es del caso), de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para su participación en los procesos de contratación y no otorgarán puntaje. La Entidad verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen:

Potestad de verificación: La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecimiento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los requisitos habilitantes jurídicos se fundamentan en los requerimientos exigidos legalmente para efectos determinar la capacidad jurídica de los proponentes y futuro contratista, por lo que el MUNICIPIO verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes jurídicos que a continuación se describen

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

El proponente deberá diligenciar, publicar y cargar en el SECOP II, la carta de presentación y compromiso de transparencia, siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

6.1.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

- Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por

contador público. Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores. Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

- Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El MUNICIPIO durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

6.1.3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si el proponente es una persona jurídica, debe comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por el organismo o autoridad competente.

El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- ✓ El objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado con la comercialización de materiales de construcción, ferretería en general, suministro de insumos para obras civiles . En todo caso, la actividad económica deberá encontrarse vigente al momento de presentación de la oferta
- ✓ La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato.
- ✓ Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, debe presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.
- ✓ En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que

certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- ✓ Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).
- ✓ Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

6.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD: N/A.

6.1.5. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).
Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

6.1.6. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El MUNICIPIO verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

6.1.7. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EL MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE:

El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

6.1.9. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, , lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

6.1.10. LIBRETA MILITAR: (aplica únicamente para prestación de servicios donde se presenten personas naturales).

Si la persona natural es menor de cincuenta (50) años la Entidad verificará que tenga definida su situación militar. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

Cuando la persona natural no se encuentre registrada en la base de datos de la jefatura de reclutamiento del Ejército Nacional, deberá presentar la Tarjeta de Reservista, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 y s.s. de la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

6.1.11. FORMATO ARCHIVO DE BENEFICIARIO PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL:

El proponente debe diligenciar la información contenida en el FORMATO que le corresponda y anexar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria, con fecha no mayor a 30 días de expedición contados a partir de la fecha de cierre. A las personas jurídicas y naturales extranjeras sin sucursal en Colombia no se les exige acreditar cuenta bancaria en el país.

6.1.12. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT:

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

El proponente deberá allegar copia del Registro Único Tributario – RUT, en el cual se evidencie que su actividad económica principal o secundaria se encuentra clasificada en actividades relacionadas con el suministro de materiales de construcción y ferretería.

Para efectos del presente proceso, se considerarán válidas, entre otras, las siguientes actividades económicas:

- Comercio al por mayor de materiales de construcción (CIIU 4663) .

En todo caso, se aceptarán actividades económicas equivalentes o relacionadas directamente con el objeto contractual, siempre que correspondan al suministro de materiales para construcción.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación previa a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta.

6.1.13. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores), según el caso. Además, deberá aportar la planilla de autoliquidación de aportes del personal a cargo, donde acredite estar al día en el pago de aportes a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes al personal a cargo, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

6.1.14. Utilizar el FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS NATURALES CON PERSONAL A CARGO O PERSONAS JURIDICAS.

a) Para personas naturales que certifique personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje suscrito por la persona natural. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Además, deberá aportar la planilla de autoliquidación de aportes del personal a cargo, donde acredite estar al día en el pago de aportes a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente.

Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación y paz y salvo frente al Sistema a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con la normatividad vigente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten.

Para el efecto, la proponente persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

c) Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en la invitación.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

6.1.15. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad) . En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá indicar dicha información en la presentación de la propuesta; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento), para cualquiera de los casos utilizar

el FORMULARIO DE MULTAS, APREMIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 22 SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.

No obstante, lo anterior, la Alcaldía podrá validar la información suministrada.

El proponente que no informe u oculte declaratorias de incumplimiento contractual, multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en causal de rechazo.

La inhabilidad a que se refiere el artículo 90 ibídem, se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

6.1.16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el FORMULARIO CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, relativo a las inhabilidades e incompatibilidades, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del Estatuto Contractual.

Así mismo, en éste debe certificar que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, su propio patrimonio y el de sus socios, o si es el caso de la persona natural, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera, debe manifestar que los recursos recibidos no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.
La Entidad podrá verificar la veracidad de la información suministrada.

6.1.17. RIESGOS LAFT:

El proponente deberá allegar una declaración juramentada suscrita por el o en su defecto por el representante legal en la cual bajo la gravedad de juramento indique que no se encuentra inmerso en ninguna de las actividades relacionadas con los riesgos LAFT.

6.1.18. CERTIFICADO REDAM:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, la proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, donde conste que no se encuentra en mora en el cumplimiento de obligaciones alimentarias, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar dicha certificación

El certificado deberá ser generado por el proponente siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web www.redam.gov.co.

6.1.19. OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

- ✓ Hoja de vida de la función pública para persona natural o jurídica.
- ✓ Certificación Bancaria.
- ✓ Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- ✓ Planilla del Pago de la seguridad Social o certificado de paz y salvo a parafiscales a personas jurídicas.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigida, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, la invitación pública y en las "ESPECIFICACIONES TECNICAS" (en caso de que aplique), por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad, determinarán si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.
Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

6.2.1. DISTANCIA DEL ESTABLECIMIENTO: El proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio ubicado dentro de un radio máximo de veinticinco (25) kilómetros del casco urbano del Municipio de Pueblorrico – Antioquia.

Este requisito se verificará mediante:

Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil donde conste dirección.

En caso de no tener establecimiento formal en el municipio, podrá acreditarse mediante contrato de arrendamiento.

NOTA: En consecuencia, para garantizar tiempos de respuesta oportunos y minimizar riesgos a la comunidad, se requiere que el proponente cuente con establecimiento ubicado dentro de un radio máximo de veinticinco (25) kilómetros del casco urbano del Municipio de Pueblorrico, lo que permite asegurar disponibilidad operativa permanente (24 horas al día, 7 días a la semana) y desplazamiento en tiempos razonables ante requerimientos urgentes del supervisor.

6.2.2. CAPACIDAD OPERATIVA: El proponente deberá garantizar la disponibilidad inmediata de los materiales y la capacidad logística para su entrega. Así mismo, deberá comprometerse a realizar entregas en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del requerimiento de la entidad.

6.2.3. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA MÍNIMA

Para el presente proceso se requiere una experiencia mayor o igual a seis (6) meses. En caso de consorcios y uniones temporales al menos uno del participante debe cumplir con este requisito.

6.2.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

Para el presente proceso se requiere una experiencia mayor o igual a seis (6) meses. En caso de consorcios y uniones temporales al menos uno del participante debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos de experiencia general establecidos, la propuesta será RECHAZADA.

6.2.5. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

Se requiere una experiencia mayor o igual a seis (6) meses a partir de la creación de la persona jurídica. En caso de consorcios y uniones temporales, uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

El Proponente deberá contar con:

6.2.3.1. El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados antes del cierre del proceso, relacionados con el suministro de materiales de construcción o ferretería.

La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
Los contratos deberán acreditarse mediante certificación, acta de terminación o acta de liquidación.

6.2.3.2. **Experiencia adquirida en modalidades asociativas:** (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura):

a. Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).
b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

6.2.3.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Con el fin de acreditar la experiencia en la ejecución de contratos similares al objeto del presente proceso de selección, el proponente deberá relacionar los contratos que pretende hacer valer para la verificación del requisito.

La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

Certificaciones contractuales
Actas de terminación

Actas de liquidación
Actas de recibo final a satisfacción

Los documentos aportados deberán corresponder a contratos ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social de la entidad contratante
Nombre del contratista
Número del contrato (si aplica)
Objeto del contrato
Plazo de ejecución
Valor final del contrato
Fechas de inicio y terminación
Nombre, cargo, firma y datos de contacto de la persona que expide el documento

REGLAS SOBRE LAS CERTIFICACIONES

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por la persona competente, así:

Para contratos públicos: por el ordenador del gasto o funcionario competente de la entidad contratante.
Para contratos privados con personas jurídicas: por el representante legal o quien tenga facultad para ello.
Para contratos privados con personas naturales: por la persona natural contratante.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad contratante.

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

En caso de que los documentos aportados no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente podrá complementarlos con los siguientes soportes:

Copia del contrato suscrito
Acta de inicio o documento equivalente
Acta de recibo final a satisfacción
Acta de liquidación
Documento de conformación de consorcio o unión temporal, cuando aplique

Estos documentos deberán permitir verificar la información exigida.

PROHIBICIÓN DE AUTOCERTIFICACIONES

El Municipio no aceptará autocertificaciones.

Se entenderá por autocertificación:

Aquella expedida por el mismo proponente para acreditar su propia experiencia.
Aquella expedida por consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente haya participado.
Aquella expedida por los profesionales para acreditar su propia experiencia.

VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA: Se aceptará como válida la experiencia acreditada mediante copia del contrato debidamente suscrito, siempre que se encuentre acompañada de acta de terminación, acta de liquidación o acta de recibo final a satisfacción, y que en conjunto permitan verificar los requisitos exigidos.

No se entenderá acreditada la experiencia cuando se aporten únicamente copias de contratos sin los respectivos soportes de ejecución y terminación.

NOTA: En el caso de empresas con menos de tres (3) años de constitución, que acrediten experiencia a través de sus socios, deberá aportarse certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la composición societaria y la relación de los contratos aportados.

6.2.3.4. Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso cada uno de los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso. Según lo dispuesto en el Decreto-Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el MUNICIPIO, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS: No Aplica.

CAPITULO 7

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo en la plataforma SECOP II, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el valor de su propuesta, en la cual se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL,

cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El Municipio no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y valor adjudicado durante el presente proceso. Es causal de rechazo superar el valor del presupuesto oficial estimado.

7.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en la Invitación Pública. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el Cuestionario de la plataforma SECOP II, la Pregunta "OFERTA ECONÓMICA".

El presente proceso será adjudicado al proponente que oferta la "MENOR OFERTA ECONÓMICA" y cumpla con las condiciones establecidas para el presente estudio previo e invitación pública. En caso que esta propuesta no cumpla con dichas condiciones, el MUNICIPIO verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.5.2.).

NOTA 1: *El valor total de la propuesta se presentará de manera global en la plataforma transaccional SECOP II, no obstante, los oferentes deberán a su vez anexar la oferta discriminada de conformidad a las especificaciones técnicas.*

Para efectos de establecer su OFERTA ECONÓMICA el proponente deberá tener en cuenta:

- ✓ Las condiciones técnicas requeridas.
- ✓ El MUNICIPIO no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente las preguntas que componen la Propuesta Económica.

NOTA 2: *Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximará al siguiente digito; si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.*

NOTA 3: *La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.*

7.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

7.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto al menor precio se llegue a presentar esta situación en cuanto a dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el procedimiento reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, así:

7.3.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el del numeral 5.2.3. de este documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

7.3.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se debe aportar la declaración juramentada de esta situación ante notario, de fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 20081,

Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se debe anexar a la propuesta la providencia motivada que establezca la medida de protección, emitida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con la copia del documento de identidad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, la persona jurídica deberá aportar certificación del representante legal o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste bajo la gravedad del juramento, que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con lo establecido en los dos párrafos anteriores, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.
Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar"

Las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997, se acreditarán mediante certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona.

7.3.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada para este proceso, de acuerdo con el lote para el cual presente oferta.

Adicionalmente se debe acreditar que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año, para lo cual se deberá aportar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Por último, se aportar la manifestación de que se mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

7.3.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto, solo se tendrá en cuenta aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

La circunstancia se acreditará con una certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número total de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el párrafo anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo

la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

7.3.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, RROM o gitana.

Para el efecto, solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Para acreditar esta circunstancia, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá allegar manifestación bajo la gravedad de juramento, donde señalará las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Adicionalmente, todos los proponentes deberán aportar el documento vigente expedido por el Ministerio del Interior, donde se certifique que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

7.3.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo cual, el proponente deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) el

certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, se deberá aportar un certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados indicados en el párrafo primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

7.3.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos:

a) Una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2) y/o en el numeral 6) anteriores.
Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata este literal, deberá aportar un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde realizará tal manifestación.

b) Una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

7.3.8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7.3.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

7.3.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda,

entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8) anterior.

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7.3.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. La calidad de Mipyme, se acreditará de la manera descrita en las reglas establecidas en el numeral 8) anterior.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en este numeral.

7.3.12. MÉTODO ALEATORIO:

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados
- Todas las balotas tendrán el mismo color y su correspondiente número de secuencia desde el número 1 hasta n proponentes empatados.
- Se procederá a sacar una balota por cada oferente, según el orden de recibo de las propuestas.
- La balota del oferente con el número mayor será el adjudicatario.

NOTA 1: En atención a que los factores de desempate deben aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL DE "FACTORES DE DESEMPATE" AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

CAPITULO 8

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.3. establece que la Entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del proceso de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Considerando lo anterior, se procedió a identificar y analizar los posibles riesgos en el presente proceso.

Ver anexo: **Matriz de Riesgos.**

CAPITULO 9

9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pueblorrico – Antioquia una Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

CUMPLIMIENTO	Por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas y la cláusula penal pecuniaria.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

CAPITULO 10

10. MULTAS

En el evento que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial del presente contrato, se acuerdan multas que deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

CAPITULO 11

11. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento del contratista, se pacta una sanción pecuniaria a favor del MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA, que será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

ING. ALEX BARRETO CONTRERAS
Secretario de Planeación e Infraestructura

Acción	*Nombres y Apellidos*	*Cargo*	*Firma*	*Fecha*
Proyectó y Reviso:	*Alex Barreto Contreras*	*Secretario de Planeación e Infraestructura*		*25-04-2026*
Revisó y aprobó:	*Yury Ramírez*	*Asesora de Contratación*		*25-04-2026*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes, y por lo tanto lo presentamos para firma				